



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la Constitucion de un Fideicomiso Publico de Inversion y Administracion para la Ejecucion del Programa de Tecnologias Educativas de la Informacion para el Magisterio de Educacion Basica del estado de Morelos, denominado "FOAPESMOR" .

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO PUBLICO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE TECNOLOGIAS EDUCATIVAS DE LA INFORMACION PARA EL MAGISTERIO DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE MORELOS, DENOMINADO "FOAPESMOR" .

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2002/07/16
Promulgación	2002/08/12
Publicación	2002/08/14
Vigencia	2002/08/15
Decreto	0671
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4203 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

- I. El veintiocho de marzo del año dos mil uno, el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Educación, en ejercicio de la titularidad de la relación laboral y cumpliendo el mandato de sus órganos de Gobierno, presentó al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, un Pliego General de Demandas y requirió las consiguientes respuestas a favor de los trabajadores de la educación básica y normal.
- II. Específicamente, en el eje temático que en su Pliego se identifica como "Sistema Nacional de Formación, Actualización y Superación del Magisterio", el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación demandó que se destinen los recursos financieros necesarios con la finalidad de que se implemente un programa que facilite la adquisición de computadoras para los trabajadores de la educación, coadyuvando así, no solo al proceso de actualización del Magisterio, sino facilitándole también el acceso y manejo de tecnología de punta.



- III. Menciona el iniciador que mediante oficio número ciento setenta, de fecha quince de mayo del año dos mil uno, y por instrucciones del Ejecutivo Federal, el Secretario de Educación Pública informó al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, respecto de las medidas de carácter laboral, salarial y prestaciones que deben beneficiar al personal docente de la educación básica.
- IV. Por su parte, la Secretaría de Educación Pública comunicó al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación que convocaría a los Gobiernos de las Entidades Federativas y al Sector Privado para el desarrollo del "Programa Tecnologías Educativas y de la Información", con el propósito de que el magisterio de educación básica disponga de facilidades para la adquisición de paquetes informáticos. Se estableció asimismo que una Comisión SEP-SNTE acordará los términos del Programa que iniciará en el año dos mil uno y continuará en el dos mil dos.
- V. Afirma el iniciador que con fecha veintisiete de noviembre del dos mil uno, la Secretaría de Educación Pública constituyó un mandato por virtud del cual entregó al Banco Nacional de México, S. A., Institución Fiduciaria, la cantidad de \$180'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para ser destinada al cumplimiento de los fines del "Programa Tecnologías Educativas y de la Información".
- VI. Menciona el iniciador que la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acordaron establecer una Comisión Mixta SEP-SNTE, integrada por el Oficial Mayor de la Dependencia, quien lo presidirá, los Directores Generales de Personal y de la Tecnología de la Información y tres representantes de la Organización Sindical designados por el Secretario General de su Comité Ejecutivo Nacional, que tendrá a su cargo la elaboración de las Reglas de Operación del "Programa Tecnologías Educativas y de la Información", así como el seguimiento y supervisión del cumplimiento de sus objetivos.



- VII. La Comisión Mixta SEP-SNTE, elaborará las "Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información", por las que se establecerán las bases y procedimientos conforme a los cuales operará dicho Programa.
- VIII. En este contexto y en cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos citados, el Ejecutivo Estatal ha decidido constituir a través de un Contrato de Fideicomiso, un fondo destinado al "Programa Tecnologías Educativas y de la Información" para el Magisterio de la Educación Básica del Estado de Morelos, cuya administración y operación se regirá por las "Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información", en elaboración por la Comisión Mixta SEP-SNTE.
- IX. Es un compromiso con la Sociedad para que sus demandas en materia de educación, sean prioritarios los problemas de equidad, calidad, formación y profesionalización de profesores y directivos, participación y compromiso social, financiero, educación a lo largo de la vida, gestión y desarrollo del sistema educativo y un desarrollo curricular mediante ejes educativos transversales, razón por la que es imprescindible establecer los mecanismos que tiendan a la satisfacción de las necesidades del Magisterio de la Educación Básica.
- X. De conformidad con la Ley de Educación del Estado de Morelos, la educación tiene prioridad en el desarrollo integral del Estado, por tanto, éste y sus Organismos Descentralizados establecerán mecanismos para que todos los individuos tengan todas las oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal, destinando el presupuesto necesario para el cumplimiento cabal del derecho de sus habitantes a la educación, pudiendo convenir con la Federación formas de financiamiento conjunto para la ampliación y mejoramiento de los servicios educativos que se ofrecen en el Estado.
- XI. El artículo 40 fracción XLVI de la propia Constitución Local dispone, en lo conducente, que es facultad del Congreso del Estado expedir Leyes o



Decretos a fin de crear Fideicomisos Públicos, sean Estatales o Municipales y sus modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Educación, ambas del Gobierno del Estado, para crear un Fideicomiso Público denominado Fideicomiso de Inversión y Administración para la ejecución del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Morelos, por sus siglas también llamado "FOAPESMOR", a través de la suscripción del Contrato de Fideicomiso respectivo.

ARTÍCULO 2.- El "FOAPESMOR", tendrá por objeto fomentar y propiciar la realización de acciones tendientes a dotar al Magisterio Morelense, de aquellos instrumentos que le permitan contar con mayores elementos de apoyo a su labor didáctica.

ARTÍCULO 3.- El Fideicomitente Único de la Administración Pública Central será la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.



Fungirá como Fideicomisario el Magisterio de la Educación Básica del Estado de Morelos, que sea debidamente seleccionado conforme a las "Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información", que sean elaboradas por la Comisión Mixta SEP-SNTE.

La Fiduciaria será la Institución Bancaria que proporcione las mejores condiciones para la realización de los fines del Fideicomiso y será designada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Fideicomiso se constituirá con las aportaciones que realicen el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Morelos por conducto del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

Para la realización de los fines del "FOAPESMOR", el Gobierno del Estado de Morelos, aportará por conducto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) y del presupuesto que le ha sido asignado a este Organismo en el presente ejercicio fiscal, la cantidad de \$ 1'238,500.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.), equivalente al sesenta por ciento de la aportación federal que será de \$2'064,250.00 (Dos Millones Sesentas y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.).



OBSERVACIONES GENERALES

NOTA: No coinciden las cantidades en número y letra de las Aportaciones por conducto del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) y del presupuesto, señalando la cantidad de \$ 1'238,500.00 con número y Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N. Con letra.

ARTÍCULO 5.- El Comité Técnico del "FOAPESMOR", estará integrado por un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y seis Vocales, que serán: los Titulares de la Secretaría de Hacienda del Estado, de la Secretaría de la Contraloría del Estado, de la Oficialía Mayor del Estado, de la Dirección General del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos; dos representantes de la dirigencia de la Sección diecinueve del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE); así como un Representante de la Fiduciaria, quien tendrá derecho a voz pero no voto.

ARTÍCULO 6.- El Comité Técnico de "FOAPESMOR", tendrá las facultades y funciones que se establecen en la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos y las que en su caso, se establezcan en las "Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información".

ARTÍCULO 7.- El Comité Técnico del "FOAPESMOR", tendrá las facultades y funciones que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información.



Dado que el Fideicomiso es un instrumento financiero y no un organismo público, no contará con estructura orgánica o administrativa con cargo al mismo.

ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Educación, vigilará que en el Contrato de Fideicomiso que le dé origen al "FOAPESMOR", se establezcan con precisión y claridad los derechos y acciones que deba ejercitar la Fiduciaria respecto de los bienes fideicomitidos, las limitaciones que fije o que se deriven de derechos de los Fideicomisarios o de terceros, así como los derechos que se reserven los Fideicomitentes.

ARTÍCULO 9.- El "FOAPESMOR", estará vigente durante el tiempo que sea necesario para la realización de sus fines, sin que se excluya la posibilidad de que pueda extinguirse por cualquiera de las causas señaladas por la Ley.

ARTÍCULO 10.- Una vez extinguido el "FOAPESMOR" y previo cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, se concentrarán por conducto de la Fiduciaria si los hubiera; los recursos públicos remanentes para su liquidación serán entregados a las Tesorerías de la Federación o del Estado de Morelos en proporción al patrimonio fideicomitado.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.



P R E S I D E N T E.

DIP. NICOLÁS EDMUNDO VENOSA PEÑA.

S E C R E T A R I O

DIP. ARTURO ROBERTO HUICOCHA RODRÍGUEZ.

S E C R E T A R I O.

DIP. MARTÍN GUSTAVO LEZAMA RODRÍGUEZ.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de agosto de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
FRANCISCO RAMÓN TALLABS ORTEGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CLAUDIA MARISCAL VEGA
RUBRICAS**